



Bogotá, 13/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500898051**



20165500898051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 79 SUR No. 47D - 85 INTERIOR 101
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **43794** de **31/08/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

794

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 43794 DEL 31 AGO 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., identificada con NIT No. 800114742 - 9 contra la Resolución No. 16910 del 27 de mayo del 2016.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE(E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 27979 del 15 de diciembre del 2015 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., identificada con Nit N° 800114742 - 9, con base en el informe único de infracción al transporte No. 388274 del 17 de septiembre del 2013, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"* la cual fue notificada Aviso el 05 de enero del 2016

La empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., Una vez se corrieron los términos para el ejercicio del derecho de defensa, la empresa investigada no presentó escrito de descargos que permitieran desvirtuar los cargos formulados.

Mediante la resolución No. 16910 del 27 de mayo del 2016 se declaró responsable a la empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., y se impuso multa de cinco (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada aviso el 20 de junio del 2016.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., identificada con NIT No. 800114742 - 9 contra la Resolución No. 16910 del 27 de mayo del 2016.

El día 07 de julio del 2016 con radicado No. 2016-560-049883-2 la empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 16910 de 27 de mayo del 2016, interpuesto por el Representante legal de la empresa.

Ahora bien, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo señala la oportunidad y la presentación de los recursos así

"(...) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)"

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo también indica los requisitos que deben cumplir los recursos

"(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

(...)"

Que al analizar el recurso se observa que el mismo fue interpuesto el 07 de julio del 2016, y toda vez que la resolución de fallo le fue notificada aviso el 20 de junio del 2016; como obra en el expediente, en las constancias expedidas por Servicios Postales Nacionales S.A 472 según guía RN578318299CO, se puede establecer que el término que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo; es de 10 días, es decir que la empresa NUTITRANS S.A.S., identificada con NIT No. 800114742 - 9, tenía hasta el 05 de julio del 2016, para interponer su escrito ante esta Delegada, razón por la cual el escrito fue interpuesto de forma extemporánea y deberá rechazarse.

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., identificada con NIT No. 800114742 - 9 contra la Resolución No. 16910 del 27 de mayo del 2016.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., identificada con NIT No. 800114742 - 9, contra la Resolución No. 16910 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al apoderado o a quién haga sus veces de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga NUTITRANS S.A.S., identificada con NIT No. 800114742 - 9 en su domicilio principal en la ciudad de SABANETA - ANTIOQUIA en la CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D. C, a los

4 3 7 9 4 3 1 AGO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | NUTITRANS S.A.S. |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | ABURRA SUR |
| Número de Matrícula | 0000118668 |
| Identificación | NIT 800114742 - 9 |
| Último Año Renovado | 2016 |
| Fecha de Matrícula | 20070626 |
| Fecha de Vigencia | 20270510 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 3537780398,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 967298,00 |
| Ingresos Operacionales | 2578624881,00 |
| Empleados | 15,00 |
| Afiliado | Si |



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

| | |
|---------------------|------------------------------|
| Municipio Comercial | SABANETA / ANTIOQUIA |
| Dirección Comercial | CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101 |
| Teléfono Comercial | 4483800 |
| Municipio Fiscal | SABANETA / ANTIOQUIA |
| Dirección Fiscal | CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101 |
| Teléfono Fiscal | 4483800 |
| Correo Electrónico | nutitrans@yahoo.com |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoría | RM | RUP | ESAL | RNT |
|----------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------|----|-----|------|-----|
| | | NUTITRANS S.A.S | MAGDALENA MEDIO | Agencia | | | | |
| | | NUTITRANS SAS AGENCIA CARTAGENA | CARTAGENA | Agencia | | | | |

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500833611



Bogotá, 31/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 79 SUR No. 47D - 85 INTERIOR 101
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **43794 de 31/08/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 43630.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



| | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|-------------|--------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | Desconocido | No Existe Número |
| | | Rehusado | No Reclamado |
| | Dirección Errada | Cerrado | No Contactado |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Fuerza Mayor | Fallecido | Apartado Clausurado |
| Fecha 1: | NUTITRANS S.A.S. | | Fecha 2: |
| Nombre del distribuidor: | 2016 SET 10 | | Nombre del distribuidor: |
| C.C. | 31-91-911-010 | | C.C. |
| Centro de Distribución: | SABANETA - ANTIOQUIA | | Centro de Distribución: |
| Observaciones: | 30 Trazado | | Observaciones: |

Representante Legal y/o Apoderado
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 79 SUR No. 47D - 85 INTERIOR 101
SABANETA - ANTIOQUIA

REMITENTE
 Razón Social:
 NUTITRANS S.A.S.
 Calle:
 Calle 79 Sur
 Interior 101
 Sabaneta - Antioquia